



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Procuraduría General del Estado

---

# Anexo 13

---

INSTRUCTIVO PGE/JLP  
N°090/2020



**INSTRUCTIVO**  
**FGE/JLP N° 090/2020**

**De:** Dr. Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**A:** **FISCALES DEPARTAMENTALES**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**  
**PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO**

**Asunto:** **CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DURANTE LA CUARENTENA POR EL VIRUS COVID-19.**

**Lugar y fecha:** Sucre, 21 de marzo de 2020

El Ministerio Público por mandato Constitucional tiene la importante labor de defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad y el ejercicio de la acción penal pública; así como el deber de promover de oficio la acción penal pública conforme establece la Ley Orgánica del Ministerio Público, una vez que tenga conocimiento de un hecho punible y existan suficientes elementos fácticos para verificar su comisión debiendo actuar bajo los principios establecidos en la misma Ley, pero además preservando el respeto de los derechos y las garantías constitucionales de todas las personas del Estado Plurinacional de Bolivia, reconocidos en la Constitución Política del Estado, Tratados y Convenios Internacionales y las Leyes.

Ante las nuevas medidas de prevención emitidas por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo del presente, con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID-19, y considerando que el Ministerio Público debe funcionar de manera ininterrumpida durante las 24 horas del día incluyendo sábados y domingos, así como velando porque el personal Fiscal no este expuesto a los riesgos de infección del referido virus, es necesario asumir medidas de prevención como institución defensora de los derechos generales de la sociedad que acompañen las medidas adoptadas a nivel nacional, sin descuidar el trabajo que constitucionalmente delegado a esta institución.

En ese sentido, a efecto de velar y defender los intereses generales de la sociedad y resguardar la salud de nuestros servidores públicos, con la facultad otorgada por los artículos 226 parágrafo 1 de la Constitución Política del Estado, 27 y 30 numerales 2) y 7) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, el suscrito Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia, **INSTRUYE**.

**I. A LOS FISCALES DEPARTAMENTALES**

Las y los Fiscales Departamentales, siendo las autoridades de mayor jerarquía del Ministerio Público en los departamentos del país; a partir de la fecha deben asumir las siguientes medidas de prevención y cumplimiento de funciones, durante el periodo de cuarentena



Ministerio Público

1. Designar un Fiscal de turno, un Fiscal Asistente o Auxiliar de apoyo y un chofer, para la atención en Fiscalía Departamental, en el horario comprendido de horas 08:00 a 13:00, debiendo cumplir sus funciones en ese horario en las instalaciones de la Fiscalía Departamental, **para la atención únicamente de casos graves o relevantes, casos en flagrancia y/o aquellos que por su naturaleza requieran de la intervención inmediata**, el referido personal continuará el turno únicamente a llamado en casos de urgencia, de horas 13:00 a 8:00, momento en el que ingresará personal del siguiente turno.
2. Instruir al Fiscal de Turno, que informe respecto de los casos atendidos o actividades realizadas durante su turno de manera inmediata, a la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación, al número de celular 72877072.
3. Instruir que los Fiscales de Materia de Ciudades Intermedias y Provincia, permanezcan en su respectivo Asiento Fiscal, **debiendo estar a disposición de forma permanente para atender casos de relevancia y/o flagrancia**. En los asientos fiscales, en los que se cuente con más de una Fiscal de Materia, se deberá elaborar un rol de atención a través del Fiscal Departamental.
4. Instruir al personal de las Unidades de Protección y Atención a Víctimas y Testigos (UPAVT), mantengan en todo momento encendido su celular, para atender inmediatamente cualquier requerimiento Fiscal al llamado del Fiscal de Turno, bajo responsabilidad.
5. Verificar que el personal administrativo de la Fiscalía Departamental, proporcione de manera oportuna y suficiente, del material de escritorio y de sanidad que sea necesario para que el personal de turno cumpla sus funciones.
6. Disponer de un vehículo institucional para el recojo y desplazamiento del personal de turno.
7. Hacer conocer a la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación, el Rol de turnos dispuesto, señalando el personal y su número de contacto, que cumplirá el rol cada 24 horas.
8. Instruir que el personal de turno, porte en todo momento su respectiva credencial institucional.
9. Asumir las acciones que sean necesarias a efectos de garantizar que el personal de turno, cuente con las condiciones mínimas y los implementos sanitarios básicos recomendables para evitar la infección del coronavirus, debiendo el personal que se encuentre de turno, contar con los implementos sanitarios básicos **"barbijos, alcohol en gel, desinfectantes de ambientes y superficies y otros"**.
10. Suspender el Registro Biométrico de los imputados que se encuentran cumpliendo medidas sustitutivas, debiendo reanudarse inmediatamente concluya la cuarentena dispuesta por el Gobierno Central.
11. Iniciar y concretar las gestiones necesarias con las autoridades de salud de sus departamentos, para que se proceda a desinfectar las instalaciones de la Fiscalía Departamental a su cargo, así como de los asientos fiscales en los que tiene presencia del Ministerio Público.



Finalmente, los Fiscales Departamentales en el marco de sus atribuciones establecidas en los artículos 5 6 y 32 y 34 numerales 3), 10) y 16) de la Ley Orgánica del Ministerio Público deben realizar supervisión, control y seguimiento al trabajo que vaya realizando el personal de turno, y velar porque durante la cuarentena la atención sea adecuada.

## **II. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES**

El Director del Instituto de Investigaciones Forenses, en el marco de sus atribuciones debe elaborar un rol de turnos de los médicos forenses a nivel nacional, en el horario y manera dispuesta para los Fiscales de Materia, velando porque en las Fiscalías Departamentales se cuente con personal forense de turno, para la atención de los casos en los que sea requerido, dicho rol debe ser puesto en conocimiento de la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación.

## **III. AL DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

El Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación, en el marco de sus atribuciones recibirá los Roles de Turno y los informes del personal de turno a nivel nacional, debiendo informar sobre los mismos al Fiscal General del Estado, para lo cual debe mantener una coordinación permanente para evaluar la pertinencia de mantener o modificar el presente Instructivo.

## **IV. AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

1. El Director Administrativo y Financiero de la Fiscalía General del Estado, deberá prever que las Fiscalías Departamentales, cuenten con el material sanitario y de escritorio necesario, así como combustible para los vehículos institucionales, para desarrollar sus actividades durante la cuarentena dispuesta por el Gobierno Nacional.
2. Gestionar ante las autoridades de salud correspondientes, se proceda a desinfectar las instalaciones de la Fiscalía General del Estado.
3. Disponer que los choferes de la Fiscalía General del Estado, apoyen a la Fiscalía Departamental de Chuquisaca, en el rol de turnos programados, debiendo coordinar con el Fiscal Departamental de Chuquisaca.
4. Instruir a las y los Jefes Administrativos y Financieros, tomar las provisiones en cuanto al procesamiento oportuno de planillas salariales y su envío vía Internet al Encargado de Remuneraciones.
5. Instruir a las y los Jefes Administrativos y Financieros, dotar del combustible necesario a los vehículos institucionales, para la movilización de los Fiscales, Médicos Forenses y personal del Ministerio Público de turno, así como de los insumos necesarios para la protección del referido personal, debiendo prever se cuente con el material de sanidad y de escritorio para el cumplimiento de sus funciones.

## **V. FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**

La Fiscalía Departamental de Chuquisaca, al margen de cumplir con lo establecido en el presente Instructivo, a través del personal del turno, recibirán la documentación que sea dirigida a la Fiscalía General del Estado, documentos que



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
MINISTERIO PÚBLICO

deben ser debidamente custodiados actividad que debe ser coordinada con la Secretaría General de la Fiscalía General del Estado.

#### **VI. PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**

Todo el personal dependiente del Ministerio Público, debe sujetarse a la declaratoria de cuarentena total dispuesta por el Gobierno Central, mediante Decreto Supremo N° 4199 de 21 de marzo del presente, por cuyo motivo SE SUSPENDEN TODAS LAS ACTIVIDADES REGULARES A NIVEL NACIONAL; en consecuencia, las y los servidores públicos deben estar atentos a las instrucciones que pudieran emitir sus inmediatos superiores, para cumplir con tareas y trabajos específicos para la atención de casos graves, en flagrancia y/o de aquellos que por su naturaleza requieran de atención inmediata, de acuerdo a lo establecido en el presente Instructivo.

La inobservancia del presente Instructivo será bajo responsabilidad, de acuerdo a lo determinado en los arts. 54 y 114 de la Ley Orgánica del ministerio Público y 151 del Código Penal.

  
Dr. Juan Lauchipa Ponce  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia

FGZ/DOFBE  
Cc: Arch



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

## COMUNICADO

Ante las nuevas medidas de prevención emitidas por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Decreto Supremo N° 4199 que declara cuarentena total en todo el país por un periodo de 14 días para evitar la propagación del virus COVID – 19 y considerando que el Ministerio Público debe funcionar de manera ininterrumpida durante las 24 horas del día incluyendo fines de semana y feriados, la Fiscalía General del Estado comunica a la población en general que mediante el Instructivo FGE/JLP N° 090/2020, se instruye a los Fiscales Departamentales designar fiscales de materia de turnos permanentes en sede fiscal de 08:00 a 13:00 y en casos de urgencia de horas 13:00 a 08:00 al llamado, además de médicos forenses, para la atención de casos graves, relevantes o en flagrancia y aquellos que requieran atención inmediata.

De acuerdo al Instructivo, los Fiscales de Materia de ciudades intermedias y de provincia, permanecerán en su respectivo Asiento Fiscal y deben estar a disposición de forma permanente para la atención de casos relevantes o de flagrancia que se pudieran presentar. En los Asientos Fiscales en los que se cuente con más de un Fiscal se deberá elaborar un rol de atención.

Los Fiscales Departamentales deben hacer conocer el rol de turno a la Dirección de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación, señalando el personal que cumplirá funciones cada 24 horas. Por su parte, El Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación, deberá mantener permanente contacto e informar sobre los casos atendidos a nivel nacional al Fiscal General del Estado.

Por otro lado, Fiscalía Departamental de Chuquisaca, al margen de cumplir con lo establecido en el Instructivo, a través del personal de turno, deberá recepcionar y custodiar la documentación que sea dirigida a la Fiscalía General del Estado, debiendo coordinar con la Secretaría General de la Fiscalía General del Estado.

Asimismo, el Ministerio Público, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado (artículos 35 y 15 Precautelar la Vida y la Salud de las Personas), dispuso que, de manera excepcional, durante estos 14 días, del 22 de marzo al 04 de abril, se suspende el Registro de Biométrico de los imputados que se encuentran cumpliendo medidas sustitutivas en todo el país y deberá ser reanudado inmediatamente concluya la cuarentena dispuesta por el Gobierno Nacional.

Ante la emergencia sanitaria y con el fin de precautelar la salud de los servidores públicos que están al servicio de la sociedad durante la cuarentena, el Director Administrativo y Financiero de la Fiscalía General del Estado, deberá prever que las Fiscalías Departamentales cuenten con el material sanitario y de escritorio necesario, así como combustible para los vehículos institucionales, para que el personal de turno pueda desarrollar sus actividades durante la cuarentena.

Sucre, 22 de marzo de 2020